30921

SUPERMAXI **MEGAMAXI**

9-IX-03

(# 384-57)

AMPARITO
5 SET. 2003
13 50

Quito, septiembre 2, 2003

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

$1,00

De nuestras consideraciones:

Atendiendo al pedido realizado por la señorita Ingeniera Amparito Fernández, Funcionaria del Departamento de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, adjunto enviamos copia de la Protocolización del Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes de la señora María del Carmen Escobar de Mateus, que fue accionista de esta Compañía. Anexamos este documento en el que se incluye la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, ya que en la copia remitida anteriormente se omitió dicha página.

Atentamente,

Eco. Eduardo Donoso G.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

OK

Transferencia ingresada al sistema 2 posesiones efectivas. Alcance al trámite N° 2670108, 04/08/2003.
Constan ingresadas todas las transferencias
09/09/2003.

mep/.

Superintendencia de Compañías
05 SET. 2003
Documentación y Archivo

De las Uvas 12-70
Telf.: 593-2 -2401140
Fax: 593-2-2404096 / 2402499
P.O. Box: 17-11-4910
Quito - Ecuador

Av. Francisco de Orellana
Telf.: 593-4 -2246688
Fax: 593-4-2235380
P.O. Box: 09-06-2334
Guayaquil - Ecuador

Manuel J. Calle y Cordero
Telf.: 593-7 -884000
Fax: 593-7-816956
P.O. Box: 01-05-1992
Cuenca - Ecuador

00002541

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.

b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.

c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN

MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del documento adjunto.

d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva proindiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos de terceros. Para tales efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los peticionarios y de defunción de la causante.

Firmo con mi abogada patrocinadora.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN

APODERADA

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

Mat. 3554 C.A.Q..

000025422

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON. Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE. SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA

000025423

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR: DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE: MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN

CUANTIA: **Indeterminada**

DI: 4 **copias**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION, INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN
APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- **Uno.-** Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- **Dos.-** Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo..- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- **Cuatro.-** Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES. ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. por ello. ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA.- REVOCATORIA.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) **DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR**

C.C. 170591577-3

f) **JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR**
C.C. 170561188-5

f) **MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**
C.C. 170588947-3

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561188-5

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

1° MAYO 1.960

PICHINCHA /QUITO /GONZALEZ

07 161 0514

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

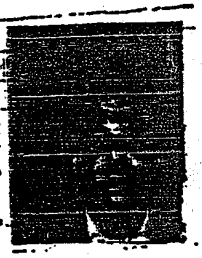

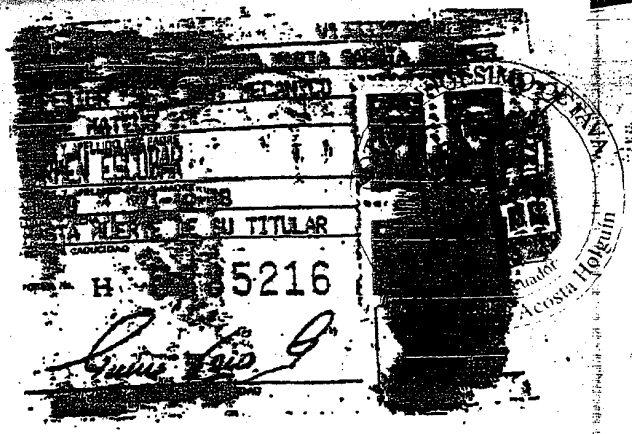

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

95 - 0059
NUMERO

1705611886
CEDULA

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170588948-1

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA

23 OCTUBRE 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

18 1 028 12569

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

ECUATORIANA****** E333I3222

CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JORGE MATEUS

CARMEN ESCOBAR

QUITO 5/08/98

05/08/2010

1393920

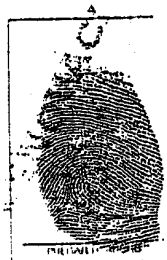

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0052
NUMERO

1705889481
CEDULA

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

000025425

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type: P
Código del país/Country Code: ECU
Pasaporte/Passport: 170588947-3
Apellidos/Surnames: Mateus de Cruz
Nombres/Given names: Maria del Carmen
Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUADORIAN
Fecha de nacimiento/Date of birth: 10-10-1966
Sexo/Sex: F
Lugar de nacimiento/Place of birth: Quito
Fecha de emisión/Date of issue: 18-09-2002
Fecha de expiración/Date of expiry: 18-09-2008

CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

Sylvia Bermeo
CONSUL GENERAL

ECUATORIANA*****
E444V4242
CASADO RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUERO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JORGE MATEUS
CARMEN ESCOBAR
QUITO 14-03-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1701908

CIUDADANIA 170588947-1
MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
10 OCTUBRE 1.966
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1966 15066
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

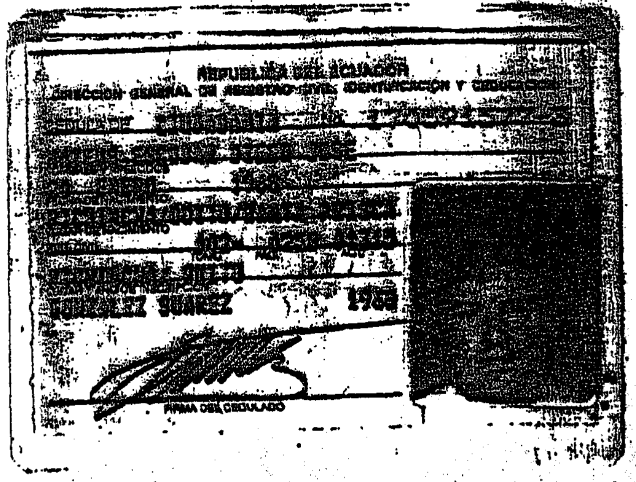

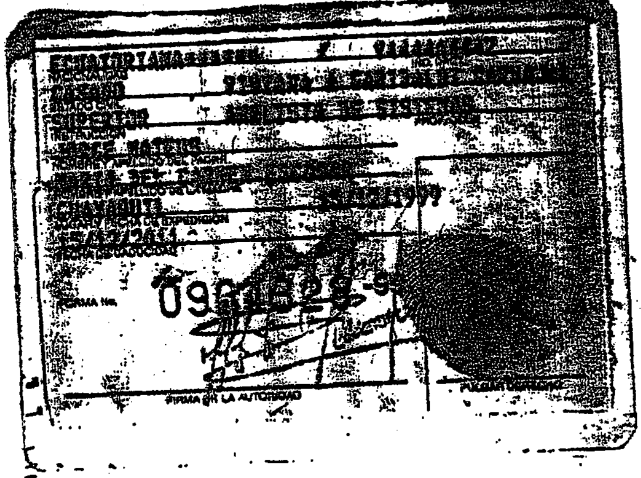

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ....dos........ FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ......una...... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 20 DE Septiembre DE 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

000025426

GO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *PRIMERA* COPIA CERTIFICADA ESCRITURA PUBLICA DE ***PODER GENERAL*** OTORGADO POR: ***DIEGO JOSE, JORGE ESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR***. A FAVOR DE: ***MARIA GABRIELA TEUS ESCOBAR DE HOLGUIN***. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, OCHO DE IEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

EL DOCUMENTO
OR EL INTERESA-
RA ESTE EFECTO
SOCI NA SIDO
IMO OCTAVA,

288530
14-VI-93
16 AGO 1993

000025427

PAGADO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

3C
10/1/84

012026

NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

OTORGADA POR INGENIERO JORGE ALBERTO MATEUS JIJON Y MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS.

A FAVOR DE

FECHA DE OTORGAMIENTO 20 de Octubre de 1992

CUANTIA S/ 38'117.600,oo

PARROQUIA

Oficina: Edificio "Sebastián de Benalcázar"
Calle Pazmiño No. 237 y Av. 6 de Diciembre
Planta baja - Teléfono: 232-429
QUITO - ECUADOR

en las siguientes cláusulas :- P R I M E R A .- A N T E C E D E N T E S :- Por sentencia expedida por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos sedeclaró disuelta la sociedad conyugal de la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus y del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, sentencia que está ejecutoriada y subinscrita en el Registro Civil correspondiente y Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito.- S E G U N D A .- Con el antecedente expuesto, comparecen los cónyuges señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS y el señor Ingeniero JORGE ALBERTO MATEUS JIJON y declaran que la sociedad conyugal que constituyeron es dueña de los siguientes bienes : ~~a) Un departamento del Edificio Torres de la Colón número setecientos veintitrés (723), Séptimo piso ; garage y bodega número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, situado en la Avenida Colón número trece cuarenta y seis de la parroquia Ponalcázar del cantón Quito, cuyo valor es de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/ 6'519.600,oo); b) Un lote de terreno número siete (7) del Sector "D" bloque número uno (1) situado en la parroquia Colonche, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, cuyo valor es de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SUCRES (S/ 739.200,oo); c) Un inmueble situado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, cuyo valor es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES -- (S/ 1'800.000,oo); d) Un tractor usado con arado, mar~~

	PAGOS	HABER
En pago del Haber de la		
señora María del Carmen	VIENE:--	S/ 19'058.800
Escobar Rivadeneira, se		
hacen en su favor las si		
guientes adjudicaciones:		
UNO. Un departamento Nº-		
723 del Edificio Torres -		
de la Colón, garage y bo		
dega Nº 7 del subsuelo -		
del mismo edificio situado		
en la Avenida Colón Nº -		
1346, parroquia Benalcázar,		
del cantón Quito	S/ 6'519.600	
DOS. Un lote de terreno del		
Sector D, del bloque Nº 1,-		
situado en la parroquia Co-		
lonche, cantón Santa Elena -		
Provincia del Guayas.....	S/ 739.200	
TRES. Un inmueble situado en		
el cantón Cayambe, Provincia		
de Pichincha.....	S/ 1'800.000	
CUATRO. Muebles de sala y co		
medor.	S/ 4'000.000	
CINCO. Un tractor y arado usa		
do, marca VENYE Nº250-25	S/ 6'000.000	
SUMAS IGUALES : ----------	S/ 19'058.800	S/ 19'058.800
A) Al Ingeniero Jorge Alberto		
Mateus Jijón le corresponde :		

che, cantón Santa Elena, Provincia del Gua

yas, con un avaluo de ..... S/ 739.200,

d) Un inmueble situado en el cantón Cayam-

be, Provincia de Pichincha, con un avaluo de S/ 1'800.000,oo

e) Un tractor y arado usado marca VENYE No.

250-25 con un avaluo de ..... S/ 6'000.000,oo

f) Muebles de sala, comedor, escritorio y

menaje con un avaluo de ..... S/ 8'000.000,oo

h) Una BLAZER JIMMY marca G.M.C., placaPDG

819, Motor No. TKL-189F530947 con un avaluo S/14'000.000,oo

i) Un equipo de música marca AIWA. No. FXA-

120 con un avaluo de ..... S/ 958.800,oo

j) 100 acciones de la Compañía ALTRESA Con

un valor de ..... S/ 100.000,oo

TOTAL DIVISIBLE : ---------- S/38'117.600,oo

HABER INDIVIDUAL : El haber individual de cada parte, es el cincuenta por ciento (50%) de la masa partible que representa: DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SUCRES (S/ 19'058.800,oo).- C U A R T A.- P A R T I C I O N:- Con los antecedentes expuestos las partes convienen en dar por definitivamente liquidada la sociedad conyugal partiendo el activo y pasivo de conformidad con las disposiciones del Código Civil y más diposiciones legales pertinentes, declarando que no existe pasivo que debe pagar la sociedad conyugal, mediante las siguientes adjudicaciones :- A) A la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, le corresponde por su HABER: DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SUCRES :---

por su HABER	PAGOS	HABER
==========	==========	$ 19'058.800
En pago del Haber del Inge_		
niero Jorge Alberto Mateus		
Jijón, se hacen en su favor		
las siguientes adjudicaciones: -		
UNO. Una BLAZER JIMMY, marca -		
G.M.C placa No. PDG-819, Motor		
No. TKL 189F530947	$ 14'000.000	
DOS. Muebles de escritorio y		
menaje	$ 4'000.000	
TRES. Un Equipo de música mar		
ca AIWA No. FXA 120.....	$ 958.800	
CUATRO. 100 acciones de la Cía.		
ALTRESA	$ 100.000	
SUMAS IGUALES : ----------	$ 19'058.800	$ 19'058.800

Q U I N T A.- En consecuencia de conformidad con las - adjudicaciones realizadas en favor de la señora María - del Carmen Escobar Rivadeneira, se constituye en única - y exclusiva dueña de los siguientes bienes : UNO, del Departamento del Edificio Torres de la Colón número setecientos veintitrés (723), Séptimo piso, garage y bodega número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, situado en la Avenida Colón Número trece cuarenta y seis (1346) de la parroquia Benalcázar del cantón Quito, comprado a la señora Laura Cevallos de Ponce por escritura celebrada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Qui

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

to, inscrita en el Registro de la Propieda el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El departamento tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (228,18 mts2.) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE: espacio libre, en una longitud de ocho metros noventa y cinco centímetros (8,95 mts.); SUR: espacio libre y hall de circulación, en una longitud de ocho metros noventa y cinco centímetros (8,95 mts.); ESTE: espacio libre en una longitud de trece metros quince centímetros (13,15 mts.); OESTE: departamento número setecientos veintiuno (721) y espacio libre en una longitud de doce metros setenta y cinco centímetros (12,75 mts.); y, en una pequeña parte, caja de la grada principal; ARRIBA: departamento número novecientos veintitrés (923) con ciento catorce metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (114,90 mts2.); ABAJO: Departamento quinientos veintitrés (523), con ciento catorce metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (114,90 mts2.). Del Garage y Bodega número siete (7) situado en el subsuelo o sótano del mismo edificio cuya superficie global es de CINCUENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (50,79 mts2.), siendo sus linderos los siguientes: DEL GARAGE NUMERO SIETE : POR EL NORTE: Bodega número seis (6), siete (7) y ocho (8), en una longitud de once metros (11,00 mts.); SUR : garage número ocho (8), en una longitud de once metros (11,00 mts.); ESTE: callejón de ingreso a la bodega número ocho (8), advirtien

do que dicho callejón tiene un ancho de un metro veinte centímetros (1,20 mts.), desde el indicado lindero hasta la pared divisoria con propiedad de la familia Villagómez; y OESTE: corredor de ingreso de vehículos al garage.- LA BODEGA NUMERO SIETE (7), tiene estos linderos : NORTE: garage número seis (6), en una longitud de cuatro metros setenta centímetros (4,70 mts.); SUR : garage número siete (7), en una longitud de cuatro metros setenta centímetros (4,70 mts.); ESTE: bodega número ocho (8); y OESTE: Bodega número seis (6).- La propiedad del Departamento número setecientos veintitrés (723); garage y bodega número siete (7) comprende también las alícuotas de copropiedad que se determinan en la escritura de compraventa de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete inscrita el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, equivalentes a dos enteros ochenta y siete centésimas por ciento (2,87%), sobre el área total del Edificio Torre de la Colón, que es de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1.928,00 mts2.) y cuyos linderos generales son los siguientes : POR el NORTE : calle Santa María en una longitud de veintiocho metros veinticinco centímetros (28,25 mts.); POR EL SUR : Avenida Colón con veintinueve metros sesenta y cinco centímetros (29,65 mts.) de longitud; ESTE : propiedad del doctor Jorge Villagómez Yépez, en una longitud de sesenta metros veinte centímetros (60,20 mts.); y OESTE : propiedad de herederos Salazar, en una longitud de sesenta y un metros noventa y cinco centímetros ---

(61,95 mts.). DOS : El Lote de terreno número siete del Sector "D" del bloque número uno (1), situado en la parroquia Colonche del cantón Santa Elena de la Provincia del Guayas, comprado a la Compañía PLAYAS DE PACOA COMPAÑIA LIMITADA, por la interpuesta persona de su Gerente y Rperesentante Legal, que tiene una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,oo mts2.) y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones : NORTE : el lote número seis (6) del sector "D", con cuarenta metros (40,oo mts.) de longitud; SUR : el lote número ocho (8) del Sector "D", con cuarenta metros (40,oo mts.) de longitud; ESTE : terrenos de propiedad de los vendedores con veinte metros (20,oo mts.) de longitud; y OESTE : calle pública con veinte metros (20,oo mts.) de longitud.- TRES : El lote de terreno desmembrado del predio de mayor extensión, ubicado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, conformado por los llanos conocidos como San Luis en su totalidad y parte del llano conocido como Víctor Manuel, comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE: canal de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio, con el camino de servidumbre de las propiedades vecinas (Santa Teresa, Clasagro, San Alfonso, Los cipreses, etcétera); SUR : camino de servidumbre de la Hacienda Santa Cecilia de por medio, con el lote de terreno de la misma hacienda conocido como El Alamo; ESTE : el canal de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio con la antigua carretera empedrada Panamericana Norte; OESTE:

línea imaginaria recta establecida por los mojones de señalamiento con parte del lote Víctor Manuel de la misma hacienda. El lote de terreno tiene una superficie aproximada de cuatro héctareas.- La transferencia del dominio y posesión de los inmuebles se hace considerándolos como cuerpos ciertos, dentro de los linderos señalados y en pago del haber que le corresponde a la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus en la sociedad conyugal que constituyó con el Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, sin ningún gravamen, con todo lo que se reputa inmueble, sus usos, costumbres, servidumbres e instalaciones .- C U A T R O. De un tractor y arado usado, marca VENYE Número doscientos cincuenta veinticinco.- CINCO. De muebles de sala y comedor que se encuentra en su poder. La transferencia del dominio de los muebles se hace en favor de la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, en pago del Haber que le corresponde en la sociedad conyugal que constituyó con el Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, haciendo constar que no tiene ningún gravamen.- SEXTA. Igualmente de conformidad con las adjudicaciones el Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón se constituye en dueño único de los siguientes bienes: UNO. De una BLAZER JIMMY, marca G.M.C. Placa número PUG-ochocientos diecinueve; - DOS.- De los muebles de escritorio y menaje que se encuentran en su poder; TRES. De un equipo de música AIWA número FXA ciento veinte.- La transferencia del dominio de la BLAZER y muebles se hace en los avaluos señalados

NOVAGÉSIMO OCTAVA
Dr. Luis Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

en favor del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón en pa
gó del Haber que le corresponde en la sociedad conyugal
que constituyó con la señora María del Carmen Escobar -
Rivadeneira de Mateus, haciendo constar que no tiene nin
gún gravamen; CUATRO.- De las acciones de la Compañía-
ALTRESA, cuyo dominio se transfieren asi mismo en favor
del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, en pago del
Haber que le corresponde en la sociedad conyugal que --
constituyó con la señora María del Carmen Escobar Riva-
deneira de Mateus, haciendo constar que no tienen ningún
gravamen.- S E P T I M A.- Se hace constar que el
Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, como adjudicatorio
queda autorizado para solicitar la inscripción de las -
acciones de la Compañía ALTRESA en los libros de accio
nes y accionistas, sin embargo de lo cual la señora Ma-
ría del Carmen Escobar Rivadeneira se obliga a firmar -
las notas de cesión de las acciones en los títulos y co
municación respectiva.- O C T A V A .- La señora Ma
ría del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus y el Inge-
niero Jorge Alberto Mateus Jijón, declaran que no exis-
te ningún otro bien ni frutos que dividirse y dejan cons
tancia expresa que no tienen que hacerse recíprocamente
ningún reclamo por concepto de administración, liquida-
ción y esta partición de bienes de la sociedad conyugal
por ellos constituida una vez que está disuelta y liqui
dada y han recibido valores iguales por lo que no existe
ninguna refundición.- Expresamente declaran también -
que no existe pasivo ni daudas que tenga que pagar la so

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles, esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-

El Notario,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA
ABOGADO
NOTARIO 20

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARTIDA DE NACIMIENTO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad Horizontal, fojas 1799 número 1035 tomo 31
Quito, a 16 de Agosto de 1.993

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, MISMO QUE EN ORIGINAL ME HA SIDO PRESENTADO POR EL INTERESADO EN diez FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ, [illegible] una [illegible] ARCHIVADO UNA [illegible] VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO [illegible]
QUITO A, 11 DE Diciembre DE 2002

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CÉRTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ** del Cantón: QUITO****************** correspondiente a 1988, tomo [illegible], página [illegible], acta [illegible], consta la inscripción de MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE

nacido en SANTA PRISCA, cantón QUITO*************** provincia de, PICHINCHA*******, el VEINTE *** de ENERO *** de MIL NOVECIENTOS OCHENTAIOCHO ** hij( ) de JORGE MATEUS nacionalidad; ECUATORIANA********* ; y de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR nacionalidad ECUATORIANA*********

QUITO************ 23 de SEPTIEMBRE del [illegible].

Cédula: [illegible]

Espacie Valorada Nº: [illegible]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

4398205

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ****************************
** del Cantón: QUITO****************
correspondiente a 1960, tomo 7, página [illegible], acta 2108, consta
la inscripción de MATEUS ESCOBAR JORGE [illegible]

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO****************
provincia de, PICHINCHA******, el ONCE ****** de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTA ****** hij( ) de JORGE MATEUS
nacionalidad; ECUATORIANA****** ; y de CARMEN ESCOBAR
nacionalidad ECUATORIANA******

QUITO************ 23 de SEPTIEMBRE de 2002.

Cédula: 170[illegible]188-5

Especie Valorada N°: 0004[illegible]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

4398202

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN POR PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA , CON MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN VEINTE Y TRES FOJAS UTILES.- QUITO A, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA. QUITO A. VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

RAZON: Con fecha: 28 de Enero de 2003 se encuentra inscrita la 1/a. Copia de la presente escritura, a Fs. 1711 Nº 229 del Registro M. Prop. S.U. tomo 134 Quito, a 28 de Mayo 2003

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO ECUADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO